

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



LINARES.DEC

PBA/NR

Reportorio N°: 4.515/2015.-

OT. N°16.738

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores Número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número **setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve**, y también en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario **setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco**, todos domiciliados, para estos efectos



Calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA

LIMITADA La sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve Número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de División fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve Número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.

SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS

PALMAS S.A. La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, singularizada en la cláusula anterior. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se inscribió a fojas veintidós vuelta

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



Número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.- **TERCERO:** La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en tres oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio Número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis Número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio Número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas doscientos cincuenta y cinco Número ciento ochenta y dos**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año. La tercera consta en escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio Número mil novecientos cuarenta y



seis guión dos mil quince, la que fue inscrita a fojas sesenta y siete vuelta Número cuarenta y cinco, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de marzo del mismo año. **CUARTO:** Por escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros Número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente.

QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a
INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaluado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos**, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIALAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentra el siguiente: A) Lote o Sitio dos-A, ubicado en **Avenida Linares Número ciento veinte, Zona Industrial La Victoria, comuna de La Granja**, de una superficie aproximada de **nueve mil quinientos setenta metros cuadrados**, correspondiente al Polígono A-B-H-G-A descrito en el **Plano de Fusión Número siete mil setecientos cuarenta y uno** del año dos mil cinco, resultante de la fusión de las siguientes propiedades: **A.Uno**) Sitio Uno-A, proveniente de la fusión de las propiedades ubicadas en calle La Victoria Número cero ciento quince, correspondiente al lote Número dos del plano de subdivisión de la propiedad de calle La Victoria Número trescientos cincuenta y uno, comuna de La Granja y calle La Victoria Número cero treinta y cinco, hoy Número cero ciento veinticinco, que corresponde al lote Número Uno, de la parcela cuatro del Proyecto de Parcelación del fundo denominado Viña Santa Victoria o Chacra Santa Victoria, comuna de La Granja, según plano de fusión archivado bajo el Número siete mil ciento cuarenta y cinco, y que deslinda: al Norte, en sesenta metros con avenida La Victoria en línea A-H; al Sur, en sesenta metros con sitio tres



rol de avalúo Número dos mil doscientos dieciséis guión veinticuatro, avenida Linares Número cero ciento veintidós de la Zona Industrial Exclusiva La Victoria y con sitio Número tres b, rol de avalúo Número dos mil doscientos dieciséis guión veintitrés, avenida Linares Número cero ciento veinticuatro de la Zona Industrial Exclusiva La Victoria en línea J-R; al Oriente, en ochenta y cinco coma cincuenta metros con sitio Número seis a, rol de avalúo Número dos mil doscientos dieciséis guión siete, avenida La Victoria Número cero doscientos treinta y cinco, de la Zona Industrial Exclusiva La Victoria, línea H-J; y al Poniente, en ochenta y cinco coma cincuenta metros con sitio Número tres, rol de avalúo Número dos mil doscientos dieciséis guión cinco, avenida La Victoria Número cero ciento cinco, de la Zona Industrial Exclusiva La Victoria, línea A-K. Lo adquirió por compra a Santander Factoring S.A. antes Santander Leasing S.A., según escritura pública otorgada en la notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, el cuatro de Diciembre de dos mil uno. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil ochocientos cinco Número once mil seiscientos tres, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil tres. **A.Dos**) Lote A del lote tres de la Parcela Número cuatro del plano de la parcelación del Fundo denominado Viña Victoria o Chacra Santa Victoria, hoy Zona Industrial de la Victoria, con una superficie de dos mil quinientos noventa metros cuadrados, de la comuna de La Granja y que deslinda:

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



Norte, en treinta y cinco metros, con parte lote dos de la subdivisión de la Parcela Cuatro; Sur, en treinta y cinco metros, con calle Linares; Oriente, en setenta y cuatro metros, con lote B; y, Poniente, en setenta y cuatro metros, con parte de la Parcela Dos. Lo adquirió por compra a SANTANDER FACTORING S.A., según escritura de fecha tres de julio del año dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Pinto Peralta. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas tres mil ochocientos cincuenta y siete Número seis mil seiscientos cincuenta y cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil. **A.Tres)** Propiedad ubicada en calle Linares Número cero ciento veinticuatro, que corresponde a un cincuenta por ciento del lote tres, de la subdivisión de la Parcela Cuatro, Fundo Viña Victoria, comuna de La Granja, conforme al plano archivado bajo el Número dos mil ochocientos sesenta y uno, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, sesenta metros con lote dos de la subdivisión de la Parcela Cuatro; al Sur, en sesenta metros con calle Linares; al Oriente, en setenta y cuatro metros con parte Parcela Seis; y, al Poniente, en setenta y cuatro metros con parte Parcela Dos. Lo adquirió por compra que le hizo a don OSCAR ANDRÉS SOTO EMPARAN, según escritura otorgada ante el Notario Público de la comuna de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, con fecha trece de enero del año dos mil cinco. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito



a fojas cuatrocientos noventa y seis Número quinientos treinta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil cinco. LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES fue autorizada por resolución Número once de fecha veinte de julio del año dos mil cinco de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Granja, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: En sesenta metros, aproximadamente, con calle La Victoria; SUR: En sesenta metros, aproximadamente con Avenida Linares; ORIENTE: En ciento cincuenta y nueve metros y cincuenta centímetros con Lote seis-C, Zona Industrial La Victoria; y, PONIENTE: En ciento cincuenta y nueve metros y cincuenta centímetros con Parcela Número dos, Zona Industrial La Victoria. El inmueble se encuentra enrolado bajo el Número dos mil doscientos dieciséis guión veinticuatro, comuna de La Granja. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de mil quinientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos. SEXTO: CANCELACIÓN. Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula CUARTA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e

Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA

Santiago



impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **OCTAVO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. - **NOVENO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha once de julio de 2011, en Santiago, Chile.



marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha treinta de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** **SE DEJA CONSTANCIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO: CONTRIBUCIONES: "TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA.**
Nombre: Inversiones e Inmobiliaria Santa. Dirección: Linares cero ciento veintidós. Comuna: La Granja.
Rol: dos mil doscientos dieciséis - veinticuatro.
Total Deuda no vencida: siete millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos. Fecha de Emisión del Cerificado: veintiséis Marzo dos mil quince. Liquidada al: veintiséis Marzo dos mil quince. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta Única Tributaria del ROL dos mil doscientos dieciséis - veinticuatro, éste registra deuda por el formulario detallado precedentemente. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl ingresando el Número de código de barra que se indica en el certificado. **IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS.**" Conforme.- En

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 4515/2015.-

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249-8

PP. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

PP. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

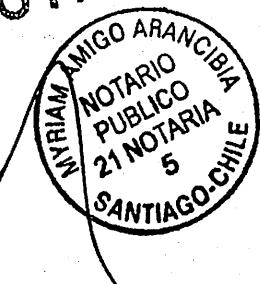
J.Reg. :PBA
Dig. :NRS
Rep. N° :4515/2015
Firmas : 01
Copias : 03
Dchos. :\$85.000.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 30 MAR 2015



FOJA INUTILIZADA





CBR SAN MIGUEL

Fs. 5515

LINARES 120

COPIA DE INSCRIPCION

Año 2015

C 27509
DB-EM-ML-LL
Asignación en dominio por fusión
Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada
A
Inversiones e Inmobiliaria Las Palmas S.A
Rep. 7288.

Nº 5189

San Miguel, diecisiete de Abril del año dos mil quince. **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, Rol Único Tributario N°76.362.591-5, domiciliada en calle Cerro El Plomo N°5.630, oficina 201, comuna de Las Condes, es dueña del sitio o lote Dos guión A, ubicado en Avenida Linares número 120, Zona Industrial La Victoria, comuna de La Granja, de una superficie aproximada de 9.570 metros cuadrados, correspondiente al polígono A-B-H-G-A, conforme al plano de fusión número 7741; Rol de Avalúo N°2216-24; y que deslinda: **Al Norte**, en 60 metros aproximadamente con calle La Victoria; **Al Sur**, en 60 metros aproximadamente con Avenida Linares; **Al Oriente**, en 159 metros 50 centímetros con lote 6-C, Zona Industrial La Victoria; y **Al Poniente**, en 159 metros 50 centímetros con parcela N°2, Zona Industria La Victoria. Lo adquirió por asignación en dominio, por fusión y disolución de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN-**

TA CLARA LIMITADA, del mismo domicilio, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia, el veintisiete de marzo del año dos mil quince, repertorio N°4515-2015, por la suma de mil quinientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos (\$1.569.336.966), valor que se estiman el inmueble. El título anterior está inscrito a fs. 11805 N° 11603 de 2003, a fs. 3857 N° 6655 de 2000, y a fs. 496 N° 537 de 2005.

Requierente: Alejandro Romero.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME A SU
ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.-
SAN MIGUEL 17 DE ABRIL DE 2015.-

DRS .\\$2.300.-



CX8P-2IH4Y-14



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código CX8P-2IH4Y-14